



Asamblea General

Distr. general
7 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–3 | 3 |
| II. Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contribuciones de los panelistas | 4–10 | 3 |
| III. Resumen del debate..... | 11–31 | 7 |
| A. Necesidad de atender en mayor medida a los derechos humanos de las víctimas del terrorismo | 11–13 | 7 |
| B. Prácticas regionales y nacionales de protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo | 14–27 | 8 |
| C. Propuestas para mejorar la protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo | 28–31 | 11 |
| IV. Observaciones y respuestas de los panelistas | 32–37 | 12 |
| V. Observaciones finales del moderador..... | 38 | 13 |

I. Introducción

1. El 1º de junio de 2011, en su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su decisión 16/116, celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, en la que se tuvieron en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del Simposio sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo organizado por el Secretario General el 9 de septiembre de 2008 en Nueva York. En su decisión, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y con todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda.

2. La mesa redonda tenía por propósito ampliar la comprensión de la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y brindó una oportunidad de intercambiar información sobre las actividades pertinentes a nivel internacional, regional y nacional y las mejores prácticas, con miras a aumentar la capacidad de los Estados de responder a las necesidades de protección de los derechos de las víctimas del terrorismo y sus familias, respetando sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

3. La mesa redonda tuvo por moderador al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y fue inaugurada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los panelistas fueron la Oficial de Asuntos Políticos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo del Departamento de Asuntos Políticos, Anne Wu; el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin; la Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo (España), Maite Pagazaurtundúa; Rianne M. Letschert, Profesora del Instituto Internacional de Victimología de Tilburg (Países Bajos); el Jefe de la Dependencia Especializada en Prevención del Terrorismo de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Mauro Miedico; y la ex Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y actual miembro del Comité para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa, Yakin Ertürk. El presente resumen fue preparado por el ACNUDH, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 16/116.

II. Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contribuciones de los panelistas

4. En su declaración de apertura, la Alta Comisionada destacó que en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada por la Asamblea General en 2006¹, se reconocía la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo. Señaló que el Simposio sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo, organizado por el Secretario General en 2008, había brindado a víctimas del terrorismo de todo el mundo la primera oportunidad para intercambiar palabras sobre la pérdida de sus seres queridos y sugerir respuestas a sus necesidades. La Alta Comisionada se felicitó por que el Consejo de Derechos Humanos hubiera solicitado a la mesa redonda que se basara en las

¹ Resolución 60/288 de la Asamblea General, anexo.

recomendaciones del Simposio, y señaló que la mesa constituía una oportunidad para los Estados de intercambiar buenas prácticas y experiencia en materia de legislación y políticas nacionales para responder a los múltiples problemas vinculados con la protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. Hizo hincapié en que los actos terroristas causaban gran número de víctimas directas e indirectas, que necesitaban asistencia inmediata y apoyo médico y psicosocial a largo plazo, así como asistencia financiera. Como punto de partida para establecer políticas y mecanismos de apoyo a las víctimas, se refirió a la importancia del derecho a obtener recursos y reparación efectivos por los daños sufridos, consagrado en las normas internacionales de derechos humanos, en particular en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder² y los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones³. La Alta Comisionada destacó que las víctimas de actos terroristas debían recibir información oportuna, fidedigna y transparente sobre los hechos y las circunstancias del suceso y sobre las investigaciones y los procedimientos judiciales correspondientes. Debían tener la oportunidad de participar efectivamente en los procedimientos judiciales y otros mecanismos, con la debida protección contra la intimidación, las represalias y las injerencias arbitrarias en su vida privada; asimismo, debían tener acceso a la justicia en igualdad de condiciones y recibir asistencia adecuada durante los procedimientos judiciales. A modo de conclusión, la Alta Comisionada instó a los Estados a que adoptaran políticas y mecanismos generales para prevenir nuevos atentados terroristas, y subrayó que estas medidas debían responder eficazmente a las violaciones de los derechos humanos, incluida la discriminación, mejorar el respeto del estado de derecho y afrontar las causas fundamentales del terrorismo, como los obstáculos al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

5. En su exposición, la Oficial de Asuntos Políticos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo señaló que la mesa redonda era una oportunidad para que la comunidad internacional reafirmara su condena unánime del terrorismo y homenajeara a las víctimas. Se refirió a la Estrategia global contra el terrorismo, que brindaba un marco estratégico, orientaciones de política y un plan de acción para la labor colectiva de lucha contra el terrorismo en todos los niveles. Destacó que la Estrategia otorgaba especial importancia a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular los de las víctimas del terrorismo. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo había sido creado para coordinar, en todo el sistema, las actividades de asistencia a los Estados para la aplicación de la Estrategia. La Oficial de Asuntos Políticos hizo hincapié en que brindar apoyo a las víctimas del terrorismo seguía siendo una de las prioridades del Equipo Especial, dado que en la Estrategia se instaba a promover la solidaridad internacional con las víctimas. Se refirió a la importancia de las recomendaciones del Simposio, y a las iniciativas recientes del Equipo Especial para preparar un compendio de las mejores prácticas de apoyo a las víctimas de delitos terroristas y delitos conexos, y organizar un programa de formación en los medios de comunicación para que las víctimas del terrorismo, pudieran hacer oír su voz en mayor medida. En su conclusión, la oradora recordó que el terrorismo era un obstáculo para los derechos humanos y señaló la importancia del papel de los Estados para combatirlo.

6. El Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Sr. Scheinin, insistió en la importancia que tenía la perspectiva de las víctimas en un enfoque global y holístico de su mandato. Se refirió a la responsabilidad de los Estados de poner en práctica los derechos

² Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo.

humanos y abogó por la creación de mecanismos para el efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, también con respecto a los actores no estatales. El Relator Especial habló de sus visitas a los países y dijo que no había contradicción en defender los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y las personas afectadas por las medidas de lucha contra el terrorismo. Era frecuente que los gobiernos que ignoraban las violaciones de los derechos humanos derivadas de sus medidas de lucha contra el terrorismo frecuentemente ignoraran también los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. El Relator Especial habló del informe que había presentado al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/51), sobre diez esferas de mejores prácticas en la lucha contra el terrorismo, en particular la práctica 6, según la cual las "personas físicas o jurídicas que hayan sufrido daños personales o materiales como consecuencia de un acto de terrorismo o de actos cometidos en nombre de la lucha contra el terrorismo deberán ser indemnizadas con cargo al presupuesto del Estado, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos". La práctica prevé además que las "personas físicas que hayan sufrido daños físicos o de otro tipo o hayan sido víctimas de una violación de los derechos humanos como resultado de un acto de terrorismo o de actos cometidos en nombre de la lucha contra el terrorismo deberán disponer de la asistencia jurídica, médica, psicológica y de otra índole, necesaria para su rehabilitación social, costeadas con cargo al presupuesto del Estado". El Relator Especial destacó que la labor realizada sobre los recursos ante violaciones manifiestas de los derechos humanos era pertinente en este sentido, y presentó mejores prácticas de promoción de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, refiriéndose en particular a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Además, se refirió a sus visitas a Turquía y el Perú, países en los que constató valiosos ejemplos de programas eficaces de reparación colectiva e individual dirigidos a las necesidades de las víctimas, tanto del terrorismo como de medidas abusivas de lucha contra el terrorismo adoptadas por las autoridades estatales. El Relator Especial concluyó su exposición destacando que la estrategia consistente en reunir a las víctimas del terrorismo con las víctimas de las medidas de lucha contra el terrorismo contribuiría a tender puentes entre distintos puntos de vista políticos, geográficos, religiosos y étnicos a fin de lograr resultados efectivos y duraderos en la lucha contra el terrorismo.

7. La Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo (España), Sra. Pagazaurtundúa, dijo que las políticas de lucha contra el terrorismo debían respetar escrupulosamente el estado de derecho. Hizo hincapié en que las víctimas del terrorismo y el estudio de sus derechos humanos no se consideraban prioritarios. Por lo tanto, pidió al Consejo de Derechos Humanos que, con el apoyo del ACNUDH, creara los mecanismos necesarios para subsanar esta deficiencia. La oradora se refirió a la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, según la cual los "actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones" "son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia". La Sra. Pagazaurtundúa pidió que se aprobaran disposiciones a nivel internacional para establecer una condición jurídica de las víctimas del terrorismo, que abarcara una lista de derechos humanos y obligaciones de los Estados en materia de reparación, acceso a la justicia, prohibición de la impunidad y participación de las víctimas en los procedimientos judiciales. Esta medida era necesaria para evitar la discriminación de las víctimas del terrorismo con respecto a otras categorías de víctimas. La oradora destacó que era necesario que las Naciones Unidas y los Estados Miembros redoblaran sus esfuerzos para proteger los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y pidió al Consejo que prosiguiera su labor para formular nuevas normas en este ámbito. La Fundación Víctimas del Terrorismo apoyaría una resolución del Consejo destinada a asegurar que la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo fuera examinada por los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de

las Naciones Unidas. En particular, la oradora pidió que se creara el mandato de un procedimiento especial encargado de examinar las consecuencias de los actos terroristas, los métodos y prácticas de las estrategias empleadas por los grupos terroristas y la situación de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. Además, propuso que la comunidad internacional reconociera plenamente el derecho universal a vivir en un mundo libre de terroristas y de actos terroristas de cualquier tipo, y solicitó a los Estados que examinaran las prácticas nacionales que dejaban impunes los actos terroristas y dificultaban la obtención de reparación a las víctimas del terrorismo.

8. La Profesora Letschert señaló que, si bien hacía años que la cuestión del terrorismo figuraba en la agenda internacional, se había prestado menos atención a los derechos de las víctimas. Se refirió a los instrumentos específicos que contenían disposiciones en la materia, como la Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo de la Unión Europea de 2002, la iniciativa legislativa recientemente aprobada por la Comisión Europea para reforzar los derechos de las víctimas y las Directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas del Consejo de Europa, aprobadas en 2005. La oradora presentó la labor de una asociación de grupos de investigación a la que la Comisión Europea había encargado en 2008 un estudio sobre las necesidades de las víctimas del terrorismo, con miras a determinar posibles razones para aprobar una recomendación específica sobre los derechos de las víctimas del terrorismo. Los resultados del análisis demostraban que la situación jurídica de las víctimas del terrorismo era en gran medida idéntica a la de las víctimas de delitos violentos, pero que podían surgir complejidades adicionales al intentar llevar a la práctica los derechos generales de las víctimas en el contexto de la victimización provocada por los actos terroristas. El estudio demostraba, por ejemplo, que quizás no hubiera diferencia entre el tipo de necesidad de indemnización de las víctimas del terrorismo y las víctimas de otros delitos. No obstante, la evaluación no descartaba la posibilidad de que el grado de esta necesidad difiriera, por ejemplo en cuanto a la urgencia. Como resultado del estudio, se había preparado un proyecto de recomendación de la Unión Europea sobre la asistencia a las víctimas de actos terroristas que proponía un enfoque más amplio e incluía, entre otras cosas, disposiciones vinculadas con la asistencia psicosocial, el acceso a la justicia, la indemnización, las estrategias de información y el acceso de las víctimas del terrorismo a prácticas y procedimientos de justicia restaurativa. Además, en el proyecto de recomendación se pedía a los Estados que consideraran la posibilidad de que las investigaciones fueran públicas para difundir plenamente y públicamente los antecedentes y las circunstancias del acto terrorista, además de iniciar investigaciones penales eficaces e independientes. Además, se preveía que los Estados contemplaran, además de la indemnización financiera, medidas adicionales de reparación, como las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, o la debida reinterhumación de los cuerpos.

9. El Jefe de la Dependencia Especializada en Prevención del Terrorismo de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Sr. Miedico, citó la resolución 64/168 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instó a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Oficina a que, de conformidad con su mandato relacionado con la prevención y la supresión del terrorismo, redoblaran sus esfuerzos para prestar, cuando se les solicitara, asistencia técnica para consolidar la capacidad de los Estados Miembros de elaborar y aplicar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo. Para aplicar la resolución, la Oficina estaba redactando una publicación destinada a asegurar que el apoyo a las víctimas fuera reconocido como un componente esencial de un sistema nacional de justicia penal eficaz. El Sr. Miedico se refirió a la importancia de recopilar las mejores prácticas de apoyo a las víctimas del terrorismo, como medidas legislativas y métodos operativos. A este respecto, habló de los principales derechos humanos de las víctimas del terrorismo, como el derecho al reconocimiento y la información, la participación en los procesos penales, la protección de la seguridad y la privacidad, la indemnización y la asistencia. Dos reuniones de expertos

habían servido de base a la publicación, que se concebía como material de formación para ampliar la capacidad de los funcionarios de la justicia penal en casos de terrorismo y como instrumento para ayudar a los Estados Miembros a formular sus programas nacionales de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo. Entre las principales cuestiones que serían tratadas en la publicación, el Sr. Miedico mencionó un análisis de las normas internacionales y regionales de lucha contra el terrorismo, el creciente reconocimiento del papel de las víctimas en los procedimientos penales, la importancia de intercambiar conocimientos sobre las disposiciones nacionales en materia de justicia penal y las prácticas de apoyo a las víctimas, y la pertinencia de la asistencia personalizada en el marco de la respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas.

10. La Sra. Ertürk señaló la importancia de entender la expresión "condición de víctima" en su sentido amplio. Dijo que el mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer contribuía a este enfoque cuando ponía a la titular de derechos en el centro del análisis. La Sra. Ertürk insistió en que la Declaración y Programa de Acción de Viena y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad habían ampliado considerablemente el examen de las cuestiones de género y permitían un estudio más detallado de la relación entre los temas vinculados con el terrorismo y el género, y de los aspectos en los que se solapaban. A este respecto, valoró la perspectiva de género en la lucha contra el terrorismo formulada por el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el informe que había presentado a la Asamblea General en 2009⁴. También recordó que las visitas a los países en su calidad de Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer habían demostrado que, en las situaciones de terrorismo o conflicto armado, las mujeres a menudo se veían atrapadas entre los grupos terroristas, que las elegían como blanco, y las medidas de lucha contra el terrorismo del Estado, que no lograban prevenir, investigar, enjuiciar o castigar estos actos. La Sra. Ertürk se refirió a las medidas de lucha contra el terrorismo que utilizaban estereotipos de género para la caracterización por perfiles basados en el origen racial, nacional o étnico, o la religión. A modo de ejemplo, mencionó la práctica de algunos países de detener arbitrariamente a mujeres que llevaban el velo, o de considerarlas sospechosas de actos terroristas, y señaló el peligro paralelo de que los derechos de la mujer fueran instrumentalizados en entornos afectados por el terrorismo. La oradora concluyó su presentación refiriéndose al marco internacional, global y cada vez más amplio, de las cuestiones de género y los derechos humanos de la mujer, en particular la creación de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres y el Convenio sobre la prevención y lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, aprobado en 2011 por los Estados miembros del Consejo de Europa.

III. Resumen del debate

A. Necesidad de atender en mayor medida a los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

11. Muchas delegaciones condenaron los actos, los métodos y las prácticas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Varios Estados miembros recordaron que, durante años, el discurso internacional se había centrado en los autores de los actos terroristas y en los derechos humanos de las víctimas de las medidas abusivas de lucha contra el terrorismo. A este respecto, muchas delegaciones celebraron que la mesa redonda estuviera exclusivamente dedicada a la cuestión de los derechos humanos de las víctimas

⁴ A/64/211.

del terrorismo. Varias delegaciones dijeron que los actos terroristas infringían varios derechos humanos, y algunas agregaron que esto era independiente de que esos actos fueran cometidos por el Estado o por actores no estatales.

12. De conformidad con la Estrategia global contra el terrorismo, las delegaciones dijeron que el terrorismo era un fenómeno mundial que no podía ni debía vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. En este contexto, algunas delegaciones recordaron que afrontar las causas fundamentales del terrorismo era esencial, y señalaron la particular importancia de las medidas preventivas. Las delegaciones también insistieron en la importancia de fortalecer la cooperación internacional para proteger los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, y recordaron las disposiciones de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos. En particular, se refirieron a la Estrategia global contra el terrorismo, que reconocía la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo.

13. Los Estados miembros expresaron apoyo a la labor realizada hasta la fecha, en particular los esfuerzos del Grupo de trabajo sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo y la divulgación de su situación del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. A este respecto, las delegaciones pusieron de relieve el aporte específico de las víctimas y la importante contribución de la sociedad civil a la labor para afrontar las condiciones que propician el terrorismo, sensibilizando a la sociedad, fomentando la resiliencia comunitaria al terrorismo y llevando a los presuntos culpables ante la justicia. Las delegaciones también reconocieron la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para formular programas y prestar a los Estados miembros asistencia técnica, jurídica y de otro tipo en temas especializados, como el terrorismo, el apoyo a las víctimas del terrorismo y el fomento de la capacidad del sistema de justicia penal de los Estados miembros para llevar a los culpables de actos terroristas ante la justicia.

B. Prácticas regionales y nacionales de protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

14. Durante la mesa redonda, muchas delegaciones destacaron que la reparación a las víctimas del terrorismo era un aspecto fundamental de la protección y promoción de sus derechos humanos, e hicieron referencia a prácticas regionales y nacionales.

15. A nivel regional, en las Directrices sobre la protección de las víctimas de actos terroristas, aprobadas por el Consejo de Europa en 2005, se reconocía el sufrimiento de las víctimas y se hacía un llamamiento a la solidaridad y apoyo nacionales e internacionales. Las Directrices se habían visto reforzadas por el Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo de 2005, el primer instrumento vinculante europeo en abordar la cuestión de la prevención del terrorismo y en contener una disposición vinculante para los Estados en materia de protección, indemnización y apoyo a las víctimas del terrorismo. Tras señalar el desafío que suponía hacer cumplir las normas en todos sus Estados miembros, se destacó que el Consejo de Europa había creado recientemente un mecanismo de seguimiento de la aplicación del Convenio. Además, se hizo hincapié en que el Consejo de Europa otorgaba especial atención al derecho al reconocimiento, al apoyo y la asistencia y a la reparación, y que defendía la protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo.

16. La protección de las víctimas en los procedimientos penales se abordaba en varios instrumentos legislativos de la Unión Europea. Se observó que la Decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo aprobada por el Consejo de la Unión Europea en 2002

representaba una adición al "régimen general" existente sobre las víctimas. En la Decisión se disponía que las "víctimas de delitos de terrorismo son vulnerables, por lo que debería imponerse la adopción de medidas específicas en lo que les concierne". También se preveía que "los Estados miembros tomarán, en caso necesario, todas las medidas posibles para garantizar una adecuada asistencia a la familia de la víctima". De conformidad con este marco, las medidas de apoyo a las víctimas comprendían la asistencia de emergencia, la continuación de la asistencia y el apoyo a la participación de las víctimas, la investigación y el enjuiciamiento, el acceso a la justicia, la indemnización y otras medidas de reparación, la justicia restaurativa, la protección de la vida privada y familiar, la protección de la dignidad y la seguridad, la comunicación de información a las víctimas y al público, y la capacitación específica a las personas encargadas de prestar asistencia a las víctimas. Además, se destacó la importancia de apoyar las iniciativas comunitarias, como la formación de grupos de víctimas o familiares para fomentar la asistencia mutua, darles mayor protagonismo y reforzar la solidaridad en la sociedad. A este respecto, se hizo referencia a la Network of Associations of Victims of Terrorism, creada por la Comisión Europea, y a su labor destinada a ampliar la cooperación transnacional entre asociaciones de víctimas del terrorismo y la representación de los intereses de las víctimas en las instituciones de la Unión Europea.

17. A la luz del llamado de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo a "establecer, a título voluntario, sistemas nacionales de asistencia que atiendan a las necesidades de las víctimas del terrorismo y sus familias y faciliten la normalización de su vida", las delegaciones intercambiaron sus experiencias nacionales.

18. El representante de Turquía habló de la Ley de indemnización por daños debidos al terrorismo y la lucha contra el terrorismo (2004), por la que se fijaban los "principios y procedimientos para la indemnización por los daños materiales sufridos por las personas debido a actos terroristas o actividades de lucha contra el terrorismo". Los daños objeto de indemnización incluían los resultantes de lesiones, discapacidad física y muerte y los gastos médicos y funerarios, los daños a bienes muebles e inmuebles, los daños agrícolas y los daños materiales resultantes de la imposibilidad para las personas de acceder a sus bienes debido a las actividades de lucha contra el terrorismo. El representante señaló que se habían establecido en total 51 comisiones de indemnización y que el 75% de las solicitudes presentadas hasta noviembre de 2010 habían sido procesadas; en el 60% de los casos se habían otorgado indemnizaciones.

19. En relación con la Ley de justicia y paz (2005), Colombia se refirió a la labor de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, encargada de permitir el acceso a la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas del terrorismo, sin distinción de género, edad o grupo étnico. Además, el representante de Colombia habló de la recientemente aprobada Ley de víctimas y restitución de tierras (2010), que se aplicaría por un período de diez años y podría otorgar reparación a unas 350 familias por día, o a 1 millón de familias por decenio. Se observó que, según la ley, eran víctimas quienes, hubieran sufrido daños individuales o colectivos a raíz de hechos ocurridos después del 1º de enero de 1985, como consecuencia de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos en el contexto del conflicto armado interno.

20. El enfoque adoptado por Marruecos en relación con los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y sus familiares se centraba en tres esferas principales: prevención, asistencia y sensibilización. La labor preventiva incluía la adhesión a todos los instrumentos internacionales pertinentes y el empeño del Gobierno en los asuntos conexos a nivel internacional, regional y subregional. En lo relativo a la asistencia, se hizo hincapié en el apoyo de las autoridades a las víctimas del terrorismo en los planos social, administrativo, jurídico, médico, psicológico y financiero. El tercer componente era una

estrategia general centrada en la promoción de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la educación y la promoción de la tolerancia, y la concienciación pública.

21. El representante de Francia, tras recordar el importante papel desempeñado por las víctimas y la sociedad civil en las cuestiones vinculadas con los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y la lucha contra el terrorismo, se refirió a la creación de un fondo de indemnización y a medidas específicas que garantizaban el acceso de las víctimas del terrorismo a la justicia y a la atención médica.

22. En Argelia, la protección de las víctimas del terrorismo era el objeto de los Decretos presidenciales N° 06-93, de 28 de febrero de 2006, de indemnización de las víctimas de la tragedia nacional, y N° 06-94, de 28 de febrero de 2006, de asistencia estatal a las familias desfavorecidas afectadas por la participación de uno de sus miembros en el terrorismo. Para aplicar estas disposiciones, se había creado un fondo nacional de indemnización y un fondo nacional de solidaridad, destinados a financiar las indemnizaciones, las demás formas de reparación y la rehabilitación de las víctimas.

23. En el Perú se habían adoptado una serie de medidas para reconocer a las víctimas, asegurar la restitución de sus derechos y subvenir a la reparación financiera y moral. Se observó que el Plan Integral de Reparaciones contenía una definición amplia del término "víctima" y preveía, por lo tanto, el derecho a la reparación no solo de aquellos que hubieran sido víctimas directas de atentados terroristas, sino también de aquellos que se hubieran vuelto vulnerables o hubieran visto infringidos sus derechos como resultado de medidas de lucha contra el terrorismo. A este respecto, el Perú compartía la opinión del Relator Especial acerca de la necesidad de elaborar programas de reparación que proporcionaran justicia a las víctimas del terrorismo y a las víctimas de las medidas de lucha contra el terrorismo, y a sus familiares. En lo relativo a la reparación a las víctimas del terrorismo y sus familiares, se destacó la aplicación del programa de reparaciones colectivas para las comunidades afectadas por la violencia. Entre los problemas para otorgar reparaciones individuales, el Perú mencionó la dificultad de ubicar a las víctimas y verificar su identidad para inscribirlas.

24. En virtud de la legislación de Israel, en particular la Ley de prestaciones para las víctimas de las hostilidades (N° 5730-1970) y la Ley de indemnización y rehabilitación de inválidos (N° 5719-1959), las víctimas de hostilidades y sus familiares tenían derecho a una remuneración pecuniaria y a diferentes prestaciones de asistencia y apoyo a su recuperación. Además, se había establecido un nuevo protocolo para las víctimas que sufrían ansiedad, a fin de prestarles atención inmediata e impedir la aparición de síntomas crónicos, que distinguía entre la reparación y la prestación de atención.

25. En Indonesia, la legislación nacional no solo disponía la protección de las víctimas del terrorismo, sino también de los testigos de los actos terroristas. A este respecto, la delegación citó la Ley N° 13 de protección de testigos y víctimas (2006) y el Decreto N° 44 de indemnización, restitución y asistencia a los testigos y las víctimas (2008).

26. En Suiza, la Ley federal de asistencia a las víctimas de delitos (1991) había entrado en vigor en 1993 junto con el Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos (1983). Se prestaba asistencia a todas las personas que hubieran sido víctimas de un delito derivado de un atentado directo a su integridad física, psicológica o sexual, y a sus familiares. Dado que la legislación nacional no hacía distinciones entre diferentes categorías de víctimas de delitos, estas disposiciones se aplicaban a las víctimas del terrorismo y sus familiares en igualdad de condiciones.

27. En la Federación de Rusia, la Ley federal de lucha contra el terrorismo y una serie de decretos disponían la indemnización por los daños sufridos por personas físicas o jurídicas como resultado de actos terroristas, y la rehabilitación social de las víctimas de dichos actos. El principal objetivo era la reintegración de las víctimas en la sociedad. Se prestaba apoyo médico, psicológico y jurídico gratuito. Además, las víctimas tenían derecho a capacitación profesional y asistencia para encontrar empleo a cargo del Estado. El Estado también proporcionaba vivienda a quienes hubieran perdido la suya como resultado de actos terroristas.

C. Propuestas para mejorar la protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

28. Varios Estados y organizaciones no gubernamentales (ONG) se mostraron a favor de la idea de una recopilación de buenas prácticas para fortalecer la protección de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. Una delegación se refirió en particular a la reparación, la indemnización, la protección de la dignidad, la seguridad, la privacidad, la asistencia en los procedimientos penales y los derechos a la justicia, la verdad y la memoria, como ámbitos específicos en los que el intercambio de buenas prácticas era necesario.

29. También se requerían medidas más prácticas y concretas, en especial en relación con la indemnización. A este respecto, las ONG destacaron la importancia de crear un fondo voluntario de asistencia a las víctimas del terrorismo. Además, se insistió en que el apoyo a nivel nacional debía adoptar diferentes formas y trascender la reparación; también se mencionó la importancia de la asistencia material, jurídica y psicológica.

30. Algunos Estados y ONG recomendaron ampliar el alcance del actual mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo para incluir la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. Un Estado pidió que se creara un mandato independiente sobre la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de las víctimas del terrorismo. También sugirió que el Consejo de Derechos Humanos aprobara, en un futuro período de sesiones, una lista de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. Una ONG propuso que se otorgara una condición jurídica específica a las víctimas del terrorismo.

31. A lo largo de toda la mesa redonda se insistió en la importancia de las iniciativas de sensibilización y memoria. Cada año, la Unión Europea conmemora, el 11 de marzo, el Día Europeo en Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo. Una delegación propuso que se proclamara el 19 de agosto como Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo⁵. Además, la Conferencia Internacional sobre Víctimas del Terrorismo, celebrada los días 16 y 17 de junio de 2011 en San Sebastián (España), y el VII Congreso Internacional sobre Víctimas del Terrorismo, celebrado del 15 al 17 de septiembre de 2011 en París, se mencionaron como ejemplos de oportunidades para reunir a distintas asociaciones con el objetivo de sensibilizar a la población y aumentar la conciencia. Una de las ONG expresó su intención de iniciar una campaña para lograr un mayor reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo en los próximos años.

⁵ Véase la resolución 17/8 del Consejo de Derechos Humanos.

IV. Observaciones y respuestas de los panelistas

32. La Oficial de Asuntos Políticos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo señaló que los Estados podían contribuir a la sensibilización sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo participando en los talleres regionales organizados por el Equipo Especial y llevando a cabo campañas en los medios de comunicación sobre las experiencias, las necesidades y las preocupaciones de las víctimas del terrorismo, tal como se había recomendado en el Simposio sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo, y se habían confirmado en el Taller sobre la indemnización a las víctimas del terrorismo, celebrado en Syracuse (Estados Unidos) en 2010. La Sra. Wu agregó que el Grupo de trabajo sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo y la divulgación de su situación, del Equipo Especial, proyectaba asociarse con el Centre on Global Counter-Terrorism Cooperation y la Global Survivors Network en una serie de proyectos, el primero de los cuales sería un programa de formación para los medios de comunicación dirigido a las víctimas del terrorismo.

33. El Relator Especial propuso que el Consejo de Derechos Humanos solicitara al titular del mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que redactara un informe temático sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. El Sr. Scheinin señaló que, en general, era necesario un mayor apoyo del Consejo para velar por que las recomendaciones de los titulares de mandatos de procedimientos especiales se llevaran a la práctica, y agregó que, en vez de crear nuevos mandatos, el Consejo debía otorgar más facultades a los existentes y fortalecerlos con mecanismos de seguimiento.

34. La Presidenta de la Fundación Víctimas del Terrorismo (España) se refirió a la compleja naturaleza de las violaciones de los derechos humanos resultantes de los actos terroristas y señaló que los daños causados por los terroristas eran tanto públicos como privados. La Sra. Pagazaurtundúa insistió en que los actos terroristas dejaban tras de sí un dolor no solo privado sino también público; por consiguiente, toda la sociedad democrática tenía la responsabilidad de plantar cara al terrorismo y enfrentar sus efectos. La oradora concluyó mencionando la labor realizada en España por diferentes organizaciones para invitar a diferentes mecanismos de las Naciones Unidas a que actuaran en defensa de los derechos humanos de las víctimas, un proceso en el que las víctimas podían desempeñar un papel fundamental.

35. La Profesora Letschert expresó su reconocimiento y satisfacción por las solicitudes de los Estados y las ONG de recomendaciones concretas sobre el seguimiento. Dijo que establecer un fondo voluntario a nivel internacional sería una medida concreta para atender a las necesidades de las víctimas del terrorismo e instó a los Estados a que tomaran las medidas necesarias a este respecto.

36. El Jefe de la Dependencia Especializada en Prevención del Terrorismo de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acogió con satisfacción que los participantes desearan recibir orientación específica y reunir buenas prácticas, y mencionó la recopilación de la Oficina de legislación y métodos prácticos en la esfera de la justicia penal y el apoyo a las víctimas del terrorismo. Como ejemplo de buena práctica, el Sr. Miedico se refirió al derecho a la información en el caso de incidentes terroristas con gran número de víctimas, al que se había respondido con la creación de una página web para las víctimas, que así podían obtener información sobre la situación de los procedimientos penales pertinentes.

37. La miembro del Comité para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa y ex Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias se refirió a la necesaria distinción entre la victimización aleatoria y la victimización como blanco de actos terroristas, que requerirían diferentes estrategias de protección de las víctimas. La Sra. Ertürk se sumó al pedido del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo de que el Consejo de Derechos Humanos apoyara en mayor medida la aplicación de las recomendaciones de los titulares de mandato de los procedimientos especiales, en vez de crear nuevos mandatos.

V. Observaciones finales del moderador

38. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos concluyó que el debate había sido esclarecedor y había ampliado la conciencia de los participantes sobre el hecho de que atender a los derechos humanos de las víctimas del terrorismo debía ser un componente esencial del decidido esfuerzo para acabar con el flagelo del terrorismo.
